CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 02 DE 2024

Entre los suscritos a saber: **GLORIA MATILDE GARCÍA GARCÍA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**51.975.084** de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF** identificada con **NIT. 830.068.074-9**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No.338 del 09 de noviembre de 2022, posesionada mediante acta No.764 del 09 de noviembre de 2022, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No.142 del 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF** y/o **CONTRATANTE**, y de otra **CINDY PAOLA SANDOVAL GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.543.426 expedida en Barranquilla y quien en este documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido establecer el presente clausulado al contrato electrónico No.02 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **UIAF** realizó los estudios previos para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar o traducir videos institucionales y la interpretación en eventos institucionales en lenguaje de señas, estudios previos que fueron publicados en el SECOP II en el link del Proceso No.02 de 2024, en el citado documento se estableció que la presente contratación se realizaría por contratación directa al amparo de lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señalando que el contrato se suscribiría con **CINDY PAOLA SANDOVAL GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.543.426 expedida en Barranquilla. **2)** Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se establece el presente clausulado al contrato digital firmado en el SECOP II, el cual se entiende aceptado por la **UIAF** y el **CONTRATISTA**, con la firma digital del contrato en el SECOP II, y que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para traducir videos institucionales en lenguaje de señas e interpretar en vivo en este lenguaje las intervenciones de los participantes en eventos institucionales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Para la ejecución del objeto contractual el **CONTRATISTA** deberá cumplir con lo señalado en el Anexo No.1 del presente contrato y que hace parte integral del mismo, en las fechas acordadas con antelación con el supervisor del contrato de la **UIAF**. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma o aprobación del contrato en SECOP II en el link del proceso por parte del CONTRATISTA y de la **UIAF**, para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UIAF** de la garantía expedida por el Contratista, la expedición del registro presupuestal por parte de la **UIAF,** y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato. **Vigencia:** El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y meses (6) meses más, para efectos de la liquidación del mismo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por **CINDY PAOLA SANDOVAL GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.543.426 expedida en Barranquilla, el valor del contrato es por la suma de seis millones de pesos ($6.000.000) M/cte. incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar. **QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La **UIAF** pagará el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3624 del 05 de febrero de 2024, expedidos por el responsable de Presupuesto de la **UIAF**, con cargo al presupuesto de gastos funcionamiento respectivamente, de la presente vigencia fiscal 2024. **SEXTA. FORMA DE PAGO** La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma; pagos parciales a satisfacción de la entrega de la cantidad de videos e interpretaciones realizados dentro del plazo de ejecución, adjuntando su respectiva factura o documento equivalente, teniendo en cuenta que el valor unitario de cada video es ciento cincuenta mil pesos ($150.000) M/cte y el valor por cada hora de interpretación es de ciento cuarenta mil pesos ($140.000) pesos M/cte. Cabe anotar que el mes que no se realice videos e interpretaciones la contratista no podrá presentar factura o documento equivalente. Cada pago irá acompañado del correspondiente informe que dé cuenta de las actividades realizadas y el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. La contratista se compromete a entregar informe final a entera

satisfacción del supervisor del contrato, sobre la ejecución total del contrato adjuntando la última factura de pago y con ella deberá aportar constancia de pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL), sobre el 40% del valor del contrato. (Las facturas deben seguir las instrucciones emitidas por la entidad para la recepción de la factura electrónica, la cual debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020.), previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato por parte de la UIAF, e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, pensión y ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y/o normas que regulen la materia. Si la factura o facturas no han sido validadas por la DIAN y por el supervisor del contrato o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **NOTA 1:** No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato. **NOTA 2:** Los valores establecidos en la propuesta y en el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y vigencia del contrato. **NOTA 3:** La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) solo pagará al contratista los valores efectivamente ejecutados. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Además de las establecidas en la Ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones determinadas en el contrato de manera oportuna y eficiente. **2).** Suscribir el contrato por medio del SECOP II **3)** Cumplir con el objeto contractual, su alcance y las obligaciones establecidas en el contrato. **4)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **5)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **6)** Colaborar con la UIAF para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea el de mejor calidad. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas que rigen la contratación estatal. **8)** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la UIAF. **9)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato de la UIAF. **10)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la UIAF y esta cobijada de reserva legal. **11)** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **12)** Colaborar con la UIAF para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad. **13)** Presentar la documentación completa requerida por la UIAF, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos. **14)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. **15)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. Presentar al supervisor de la UIAF el certificado de pago expedido por el revisor fiscal o por el representante legal y contador público, según sea el caso; el supervisor de la UIAF verificará que el contratista cumpla con los pagos o este al día con las obligaciones antes mencionadas. **16)** Para la ejecución del contrato, durante la vigencia del contrato, para cada uno de los pagos y al momento de la liquidación del mismo, entregar al supervisor del contrato de la UIAF los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales, si hay lugar (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal y contador público, según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones; el supervisor de la UIAF verificará que el contratista cumpla con los pagos o esté al día con las obligaciones antes mencionadas.**17)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **18)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. (Por lo que es indispensable que los videos producto de la interpretación en lenguaje de señas sean entregados previa solicitud del supervisor de manera oportuna y diligente en la fecha consensuada con el supervisor).

19) Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados. **20)** Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás necesarias y relacionadas con la ejecución del contrato. **21)** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **22)** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. **23)** Deberá firmar un documento de confidencialidad para garantizar que la información a la que tenga acceso será usada exclusivamente para el desarrollo de las actividades**,** la cual será entregada por el supervisor de la UIAF. **24)** Deberá brindar acompañamiento durante la vigencia del contrato. **25)** Publicar en el SECOP II en el Link del proceso todos los documentos requeridos, así como, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato la garantía de cumplimiento y calidad del servicio de conformidad con lo señalado en el presente documento. **26)** Publicar las facturas e informes de ejecución del contrato en el SECOP II en el Link del proceso. **27)** El contratista se obliga a radicar la factura o documento equivalente o el informe correspondiente a las actividades realizadas con los respectivos soportes a más tardar a los 5 días siguientes al recibido a satisfacción del bien o servicio. **28)** Las labores contratadas deberán desarrollarse en las instalaciones de la Unidad o en las locaciones pactadas entre el contratista y el Grupo de Comunicaciones, en Bogotá. **29)** Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y/o Distrital o los organismos que regulen la materia, con relación a prevenir el contagio por COVID-19, así como los establecidos por la UIAF y el edificio Wortech Center donde se encuentra ubicada la sede de la UIAF. **30)** Denunciar en caso de hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la UIAF le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual este deberá reportar dicho siniestro a la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF con copia al supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el valor de reposición, y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la UIAF queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista, la correspondiente suma. **31)** Apoyar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **32)** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza del mismo. **OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Apoyo en el desarrollar y presentación a la UIAF del storyboard para los videos, de acuerdo con el guion suministrado. **2)** Apoyo en la locución y musicalización de los videos. **3)** Entregar al supervisor del contrato de la UIAF al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todos los productos realizados en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final en medio físico y digital que detalle y precise cada una de las actividades y/o productos entregados y desarrollados durante la ejecución del contrato. **4)** Llegar puntualmente a cada una de las actividades, según lo que se acuerde con el supervisor del contrato. **5)** El envío de la interpretación en lenguaje de señas Colombiano (LSC) en videos deberá efectuarse en la fecha en la que el supervisor se lo solicite de manera oportuna y eficaz**. 6)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades de apoyo y productos entregados relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **7)** Participar en las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del contrato**. 8)** Entregar a la UIAF, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca la UIAF, **9)** Entregar los productos, objeto del presente proceso de selección, en la sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso 6, de la ciudad de Bogotá. **NOVENA OBLIGACIONES DE LA UIAF. 1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y su alcance a través de su supervisor. **2)** Certificar y efectuar los pagos causados por el CONTRATISTA. **3)** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5)** Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de la UIAF y el objeto de la contratación. **6)** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. **DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato la desarrollará el **CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo

de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN.** La supervisión por parte de la **UIAF** la realizará el profesional especializado Código 2024 Grado 16 del Grupo de Comunicaciones de la UIAF, y deberá expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción, así mismo, deberán dar cumplimiento a lo siguiente: **1)** Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato y demás que surjan durante la ejecución del contrato. **2)** Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. **3)** Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **4)** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto contractual presente el contratista**.5)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato**. 6)** Impartir por escrito las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **7)** Cumplir con lo establecido en el documento de notificación de nombramiento como supervisor. **8)** Verificar que la garantía solicitada este acorde con lo requerido en el contrato y que esté vigente durante la ejecución del contrato. **9)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. **10)** Presentar informes de pago y entregar los mismos a la OAJ-Contratos para que sean archivados en la carpeta del contrato, para lo cual deberá enviar un correo a la OAJ-Contratos informando de la entrega de dichos informes.**11)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y relacionadas con el aporte a seguridad social de acuerdo al valor mensual o fraccionado establecido en el contrato, de las cuales debe dejar constancia y anexos al formato de autorización de pago. **12)** Elaborar los acuerdos de confidencialidad para firma del contratista y los que ejecuten el objeto contractual y su alcance una vez lo anterior, entregar los mismos a la OAJ-Contratos para que sean archivados en la carpeta del contrato, para lo cual deberá enviar un correo a la OAJ-Contratos informando de la entrega de dichos acuerdos. **13)** Autorizar los pagos mediante certificación de recibo a satisfacción. **14)** Las demás que se deriven como supervisor del contrato y que estén enmarcadas para la correcta ejecución del contrato y satisfacción de la necesidad de la UIAF. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del contrato, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a).** En caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la UIAF podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b)** Multas por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, alguno de los requisitos de legalización, la UIAF podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA UNICA.** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, con **Nit. 830.068.074-9**, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías que se señalan en el artículo 2.2.1.2.3.1.21 del Decreto 1082 de 2015 (depurado por el Decreto 1042 del 21 de junio de 2022), para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el presente documento, y que deberá amparar el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Parágrafo Primero:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. **Parágrafo Segundo:** El **CONTRATISTA** deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. **DÉCIMA QUINTA. CESIONES.** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son *ituite personae*, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito por parte de la **UIAF**, al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de la aprobación electrónica del **CONTRATISTA** y de la **UIAF** en el SECOP II link del proceso. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, de la aprobación por parte de la **UIAF** de la garantía Única, constituida por parte del **CONTRATISTA** y de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato por parte de la **UIAF** y del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara con la firma del presente contrato, que no se encuentran incursa en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios previos, **2)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** de 23 de enero de 2024. **3)** Resolución de Justificación de la presente contratación directa. **4)** El contrato electrónico y el presente clausulado. **5)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3624 del 05 de febrero de 2024. **6)** Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro de la ejecución del contrato publicados en el SECOP II en el link del proceso. **DECIMA NOVENA IMPUESTOS**. EL **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

ANEXO No. 1
Anexo al Contrato No. 02 de 2024
Alcance del Objeto Contractual

Para la ejecución del objeto contractual el contratista deberá apoyar a la UIAF en lo siguiente:

- Traducir en lenguaje de señas videos de hasta cinco minutos (5´) de duración.
- Interpretar en lenguaje de señas todas las intervenciones durante eventos institucionales.
- Los servicios prestados deben cumplir con las siguientes especificaciones:

Para la traducción de videos en lenguaje de señas:

- Duración de cada video: hasta cinco minutos.
- El video de la traducción o interpretación en lenguaje de señas colombiano (LSC) debe enviarse en un solo archivo, en formato .mp4 o .MOV.
- El formato de los videos debe ser, al menos, de Full HD (1080 x 920).
- Los videos deben ser grabados con un fondo de pantalla verde, green screen o croma key.
- Enviar los videos a través de Google Drive o Wetransfer.

- **Para la interpretación a lenguaje de señas:** acompañamiento en los eventos institucionales, de dos intérpretes de lenguaje de señas colombiano (LSC), con amplia trayectoria y experiencia en diferentes ámbitos, quienes realizan una rotación cada 30 minutos durante el evento.
- El costo del servicio de interpretación para eventos presenciales y/o virtuales en los que realizará de manera simultánea la interpretación de las intervenciones es de $140.000 por cada hora de interpretación. (En caso de requerirse traslados fuera de la ciudad de Bogotá, la UIAF suministrará los correspondientes: Los viáticos o alojamiento y tiquetes estarán a cargo de la UIAF).
- Contar con disponibilidad de traslados a destinos nacionales.